



Francisco J. Zaldua

Presidente de los Estados Unidos de Colombia.

Mezce señores:

Que el Señor Diego Mendoza, ocurrio al Poder Ejecutivo, solicitando privilegio exclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo titulo que ha depositado en la Presidencia del Estado Soberano de Boyacia, prestando el juramento requerido por la ley, es como sigue:

"Conspicaciones y espincaciones geograficas hechas al uso de los Colegios y Escuelas de Boyacia, por Diego Mendoza."

Por lo tanto, en uso de la atribucion que le confiere el articulo 66 de la Constitucion, pone, mediante la presente, al expresado Señor Diego Mendoza, en posesion del privilegio, por el termino de quince años, de conformidad con la Ley 1.^a Parte 1.^a Tratado 5.^o de la Recopilacion Granadina, que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias y algunas otras."

Dada en Bogota, a veinte y cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco J. Zaldua

El Secretario de Fomento.
Alfonso Paul



ESPACHO DE FOMENTO
mil ochocientos ochenta y dos
PRESENTADO EN LA FECHA CON
LAS ESTAMPILLAS QUE SE
PERFORAN. EL OF. MAYOR

Espresso



